

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTÍ PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, mayor de edad, Empresario,

, actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con

, de ahora en adelante "LA CONTRATISTA"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero ocho/dos mil quince, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, derivada de la Licitación Pública número cero tres/dos mil catorce; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato consiste en la ejecución de bienes muebles e inmuebles propiedad del ESTADO, cumpliendo paralelamente con el objetivo de brindar UN BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD de este Hospital. El servicio de Seguridad y Vigilancia se requiere en todas las áreas propiedad del ESTADO asignados al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, especialmente en custodia de edificios, almacenes, bodegas, equipos, vehículos nacionales, maquinaria, materiales y demás bienes del estado, con el objeto de protegerlos. Así mismo, brindar seguridad al personal y pacientes de la institución; El servicio deberá prestarse con el número de agentes distribuidos de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 del presente contrato, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal. El Hospital, a través de la **Lic. Teresa Angélica Ventura**, en su calidad de **Administradora del Contrato**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista deberá designar dos personas responsables de la supervisión del servicio, cubriendo

de esa forma las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, quien deberá dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de los recursos asignados en las diferentes áreas y quien deberá coordinar las actividades de seguridad y rendir informes al Administrador de Contrato; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -US\$ 66,500.00-**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles siguientes de presentadas las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. El pago se efectuará en siete cuotas de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -US \$ 9,500.00-** cada una; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a prestar el servicio contratado durante un período de siete meses comprendido desde las cero horas del día uno de junio a las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, con posibilidades de prórroga, ampliación o reducción, de acuerdo a las necesidades del Hospital y por acuerdo de ambas partes; se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato cuando se trate de diferentes suministrantes. La prestación del servicio será permanente sin día de descanso, incluyendo días de vacaciones y asuetos; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y tres-cero siete; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, de resolución de adjudicación y de la licitación, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, después de la prestación del servicio. Entre las actividades a ejecutar se encuentran las siguientes:

1. Vigilancia en portones de acceso.

2. Ronda interna dentro del edificio del hospital.
3. Ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones.
4. Control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso.
5. Control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso.
6. Revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares.
7. Recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad
8. Entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector
9. Registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital.
10. Actividades relacionadas con el servicio, no detalladas anteriormente.

Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. El contratista está obligado a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato.
- b) El manejo y rotación de personal será responsabilidad del contratista incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital. Por ningún motivo se aceptará dejar descubiertas las áreas asignadas a cada recurso de seguridad. Por lo que será obligación del contratista la sustitución del recurso, que por casos fortuitos o de fuerza mayor no se presente a la hora establecida o no asista al turno respectivo, se le otorga un máximo de 2 horas para sustituir al agente que entregará el turno, aplicando el descuento establecido en el numeral f) del presente contrato.
- c) El personal asignado deberá poseer experiencia, conocimiento, habilidades, estatura y presentación necesaria para el cargo.
- d) El contratista garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.

- e) El contratista garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el detalle de distribución de recursos de seguridad. Los empleados nuevos de la suministrante deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador del contrato para su evaluación y autorización.
- f) El contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en el cuadro de distribución de recursos, anexo 1. Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia o llegadas tardías de un recurso para un turno específico, el valor del turno deberá descontarse del monto total a facturar, tomando como base el salario mínimo vigente para el sector comercio y servicios, por recurso diurno o nocturno reportado al final del mes.
- g) El contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo y en buen estado según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.
- h) El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata.
- i) Tanto el supervisor(a) como el personal de la empresa deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente.
- j) El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. Para áreas con procedimientos especiales, deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable.
- k) En casos imprevistos o de fuerza mayor, el suministrante se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
- l) Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa y con su carné de identificación y equipo de seguridad completo, inclusive turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno.
- m) El contratista está obligado a garantizar que el personal asignado al Hospital desempeñará sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal, pacientes y visitantes.
- n) El contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas.

- Contrato N° UACI-21/2015
- Página 5

- o) Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos.
- p) Todos los empleados del contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de el Salvador.
- q) El contratista deberá facilitar los medios de comunicación (teléfonos móviles) necesarios para coordinar permanentemente entre la empresa, supervisor y el Hospital.
- r) El contratista será responsable por cualquier daño o pérdida de los bienes de la institución que el Hospital sufra por negligencia o mal servicio del personal de vigilancia
- s) El contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido

**REQUERIMIENTOS GENERALES A CUMPLIR:** **a)** El Contratista deberá cumplir con el PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, presentado en la oferta original el cual establece funciones, actividades, responsabilidades, estrategias de seguimiento y monitoreo contra actos terroristas, robos, vandalismo, desórdenes, etc. de esa manera prevenir accidentes y preservar la vida y salud del personal, pacientes, visitantes del Hospital; **b)** La contratista desarrollara en caso de emergencia el PLAN CONTINGENCIAL DE TRABAJO que establece acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como desastres naturales o actos delincuenciales que afecten el normal funcionamiento de las actividades diarias; **c)** La Contratista deberá cumplir con el PLAN DE CAPACITACIÓN del personal asignado a este hospital sobre temas que estén relacionados con el servicio de seguridad que brindan motivación, servicio al cliente, etc. Al terminar la actividad se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. La Contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindo el servicio de seguridad detallando número de afiliación al ISSS, nombre, área asignada y días trabajados, este listado deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes, previa revisión y autorización del Administrador de Contratos; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.**- Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la entrega de una copia del contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del

- Contrato N° UACI-21/2015
- Página 6

GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de TRESCIENTOS días contados a partir del uno de junio de dos mil quince. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía **NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**- Cuando La Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; o en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, éste se somete a lo establecido en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento parcial o total durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

**DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**-Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad a los contratados, y, b) Por no corregirlas observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato; **DÉCIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS.**- A partir de la recepción formal de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del suministro.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.**- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.**-Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMA SUPLETORIA.**-En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista,

; **DÉCIMA NOVENA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.**- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2015, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor

- Contrato N° UACI-21/2015
- Página 8

Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la del Representante Legal sociedad **SSELIMZA, S.A de C.V.**, por medio de los atestados siguientes: a)

.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

DSMP/VPp/sphg



- Contrato N° UACI-21/2015
- Página 9

## ANEXO 1

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD REQUERIDO

AREA	DIA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. 12 horas L-D	NOCHE 6:00 p.m. a 6:00 a.m. 12 horas L-D	No. Agentes en cada turno	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
PORTON PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias y puerta 344 Puerta entrada y salida de pacientes.	2	1	3	2 armas calibre 38, 1 radio, 2 lámparas, 2 capas 1 silbato 1 detector de metales
Caseta 260 Portón entrada y salida vehículos	1	1	2	1 escopeta calibre 12 , 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 capa
Caseta 202 Portón entrada y salida de vehículos.	1	1	2	1 escopeta calibre 12 , 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara 1 capa
Caseta 316 Portón entrada y salida vehículos	1	1	2	1 escopeta calibre 12, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara.
Pasillo Hospitalización	1	1	2	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 detector de metales
Hospitalización Cirugía Oqueli	1	1	2	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 capa 1 detector de metales
Emergencia adultos	1	1	2	1 arma calibre 38, 1 radio 1 lámpara, 1 batón
Área administrativa	1	0	1	1 arma calibre 38, 1 radio 1 detector de metales 1 batón
Parqueo A Emergencia niños, puerta trasera Cx mujeres	1		1	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato 1 lámpara, 1 batón, 1 capa

- Contrato N° UACI-21/2015
- Página 10

<b>AREA</b>	<b>DIA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. 12 horas L-D</b>	<b>NOCHE 6:00 p.m. a 6:00 a.m. 12 horas L-D</b>	<b>No. Agentes en cada turno</b>	<b>Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.</b>
Parqueo B y rondas internas en Hospitalización pacientes.	1		1	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 silbato 1 lámpara, 1 batón, 1 capa
Supervisor	1	1	2	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa
<b>Total recursos</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	